

**MODIFICACIÓN Y PRORROGA AGENDA AMBIENTAL SECTORIAL
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA- ACM**

Entre los suscritos: **RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.870.933**, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Resolución No. 01690 del 6 de septiembre de 2018; posesionado mediante Acta No. 043 del 7 de septiembre de 2018; Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011; con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, con NIT 900.484.852-1; que en el presente documento y para todos los efectos se denominará la ANLA, y por otra, **JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.278, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA - ACM**, con NIT 900.422795-2, y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará la ACM,

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con su naturaleza legal, sus funciones, experiencia e idoneidad para el desarrollo de los objetivos comunes, La ANLA y la ACM suscribieron el documento "Agenda Ambiental Sectorial 2019-2022", cuyo objeto consiste en *"Establecer una agenda conjunta de trabajo que permita mejorar el desempeño y cumplimiento ambiental del sector a través de las empresas mineras asociadas y fortalecer mediante la gestión del conocimiento y la planeación, la articulación del sector con la autoridad ambiental"*.
- II. La Agenda Ambiental Sectorial 2019-2022, se encuentra actualmente en ejecución y su duración está prevista hasta el 6 de agosto de 2022.
- III. Las experiencias y actividades implementadas en desarrollo de la Agenda Ambiental 2019-2022, han evidenciado la necesidad de convertir los compromisos inicialmente acordados, en objetivos específicos, y proponer nuevos alcances en sus líneas de acción.
- IV. Acorde con la señalada modificación a la Agenda Ambiental Sectorial 2019-2022, y teniendo en cuenta las diversas actividades que se encuentran en ejecución, entre otras; jornadas de transferencia de conocimiento; mesas de diálogo técnico; procesos de planeación participativa; mesas de seguimiento de trámites; planeación sectorial, se hace necesario prorrogar su término de duración.
- V. El documento "Agenda Ambiental Sectorial 2019-2022", prevé que "podrá ser prorrogado o terminado, por escrito, entre las partes de común acuerdo en cualquier momento antes de su vencimiento".



Por lo expuesto, la ANLA y la ACM,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICACIÓN. Los compromisos de las partes se modifican y en su lugar, se acuerdan los siguientes,

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

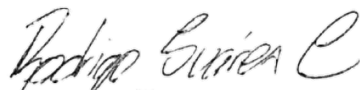
1. Fomentar la transferencia de conocimiento y capacitación técnica a partir de la realización de sesiones de socialización entre las partes tanto para usuarios externos como internos de la ANLA.
2. Generar espacios de discusión y consulta entre la ANLA y la ACM que permitan generar insumos para la toma de decisiones en los trámites relacionados con los sectores que representa la ACM.
3. Brindar insumos técnicos entre las partes que permitan robustecer las propuestas de instrumentos para: evaluación y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, y presentación de permisos y trámites ambientales competencia de la ANLA.
4. Realizar reuniones periódicas para el seguimiento de trámites de interés del sector, con el fin de solucionar dudas o situaciones presentadas en los proyectos, obras o actividades.
5. Promover el acceso a la información pública que se genere en la ejecución de los proyectos del sector y recibir propuestas, sugerencias y/o recomendaciones sobre instrumentos que servirían para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y la gestión de trámites ambientales del sector competencia de la ANLA.

SEGUNDO. Se proroga el término de duración de la “*Agenda Ambiental Sectorial 2019-2022*”, por término de un año, contado a partir de la firma del presente documento por las partes.

TERCERO. Los términos de la “*Agenda Ambiental Sectorial 2019-2022*” que no hayan sido modificadas por el presente documento conservan su vigencia y alcance.

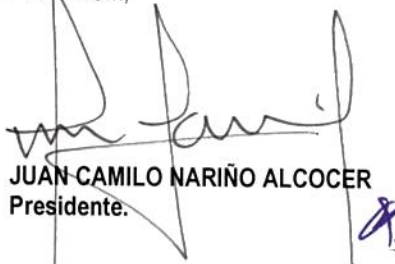
En constancia se firma en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C. el 7 de junio de 2022.

Por la ANLA,



RÓDRIGO SUÁREZ CASTAÑO
Director General

Por la ACM,



JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER
Presidente.